REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 581 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 10 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 034-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UARM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 800-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 282-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 256-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 18979-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio del 2018, que aprobó los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles, para el Concurso de la Beca 18 - Convocatoria 2018", indica en el ítem N° 21 UNIV. ANTONIO RUIZ DE MONTOYA, Tipo: Privada, Sede Principal: Lima, Programa de Formación: Ciencia Política, Economía y Gestión Ambiental, Ingeniería Industrial y Psicología, Pensión: (S/ 1 000) por cada carrera y Matrícula (S/ 150.00) por cada carrera, Semestre de Estudio: 10, Cuota por semestre: 5;

Que, el numeral 5.2.3. de la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 14 de diciembre 2018, entre la I.E. UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA y el PRONABEC "Sobre las subvenciones", se señala, *"Los costos por servicios académicos, así como, los costos administrativos de titulación (grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico) que subvenciona el PRONABEC se aprueban conforme a los procedimientos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 785-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprueba el valor por crédito de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales en Administración, Convocatoria 2018, conforme el siguiente detalle, Carreras: Ciencia Política, Economía y Gestión Ambiental, Ingeniería Industrial y Psicología; Sede: Principal - Lima y Valor por crédito: S/ 250.00, respectivamente;

Que, con el Informe Nº 034-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UARM, de fecha 25 de abril del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 10 becarios por concepto de costos directos de Matricula y pensiones (cuota 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 – Convocatoria 2018 y efectivizar a la IE UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA, por el importe de S/ 51 250.00 (Cincuenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 24125, la conformidad de pago por servicios académicos N° 10911 de fecha 25 de abril del 2019 y factura electrónica N° E001-511, así como efectivizar a la IE Universidad Antonio Ruiz de Montoya;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, es "*Con fecha 02 de abril de 2019, se generó la solicitud de pago de conceptos académicos N° 24125 y conformidad de pago por servicios académicos N° 10911, el cual no fue procesado en el año fiscal 2018, según motivos señalados en el Memorándum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, respectivamente en el Winfirma no se visualiza la meta*", según se explica;

Que, en el Informe N° 800-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 06 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 51 250.00 (Cincuenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de diez (10) becarios por concepto de costos directos de Matrícula y Pensiones (cuota 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 – Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES Antonio Ruiz de Montoya, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10911 de fecha 25 de abril de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 282-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 07 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 51 250.00 (Cincuenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), a favor de diez (10) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018 de la IES Universidad Antonio Ruiz de Montoya, por concepto de Costos Directos de Matrícula y Pensiones (cuota 1, 2, 3 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IE Universidad Antonio Ruiz de Montoya, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y Resolución Jefatural N° 785-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto

Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 51 250.00 (Cincuenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), por los servicios académicos a diez (10) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018 de la IES Universidad Antonio Ruiz de Montoya sede Lima, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensiones (Cuota 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Antonio Ruiz de Montoya, de acuerdo al Convenio Específico N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 51 250.00 (Cincuenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), por los servicios académicos a diez (10) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018 de la IES Universidad Antonio Ruiz de Montoya sede Lima, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensiones (Cuota 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Antonio Ruiz de Montoya, de acuerdo al Convenio Específico N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Matricula	Cuota Unitario[1]	Pensiones (Cuota 1, 2, 3, 4 y 5)	Monto total
1	77202576	Caviedes Aragón, Martha	Economía y Gestión Ambiental	150.00	950	4750.00	4 900.00
2	70162600	Gómez Vargas, José Alejandro	Ingeniería Industrial	150.00	1000	5000 00	5 150.00
3	71637200	Gonzales Aranda, Gunther Emerson	Psicología	150.00	1050	5250.00	5 400.00
4	72576371	Herrera Ambrosio, Lizbeth	Ciencia Política	150.00	1050	5250.00	5 400.00
5	73060290	Huamán Calle, Robert Anthony	Economía y Gestión Ambiental	150.00	950	4750.00	4 900.00

[1] Cálculo realizado en función al número de créditos matriculados (Cuadro de Valorización N° 17-2018 obrante a folio 18), y el valor de crédito aprobado por Resolución Jefatural N° 785-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF.

6	72622556	Rivera Vilca, Gerson Fabián	Ingeniería Industrial	150.00	1000	5000 00	5 150.00
7	71398759	Rosas Asto, Brayan Joel	Ingeniería Industrial	150.00	1000	5000 00	5 150.00
8	71350151	Toscano Ccaccaycucho, Clinton Climer	Economía y Gestión Ambiental	150.00	950	4750.00	4 900.00
9	72949127	Trejo Córdova, Yaquelin Flor María	Ingeniería Industrial	150.00	1000	5000 00	5 150.00
10	70578089	Uska More, Luigy Anderson	Ingeniería Industrial	150.00	1000	5000 00	5 150.00
Monto total: (Cincuenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)							**S/ 51 250.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

V°B°

PRONABEC
V°B°
DIRECTOR
de la Unidad de Contabilidad y Control Previo